

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para la realización de audiencia. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 11 de octubre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO RADA Y OTROS

CAUSANTE: AMIN ANTONIO RADA DE HOYOS (QEPD)

RADICADO: 70-429-31-84-001-2011-00004-00

CUADERNO: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso en relación a la apertura del Incidente de Regulación de honorarios profesionales de la Abogada MONICA GARCIA CARMICHAEL, procede esta unidad judicial a pronunciarse, con base en lo siguiente:

El artículo 129 del C.P.G., prevé algunos preceptos sobre la proposición, trámite y efectos de los incidentes, exponiendo que:

"ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

*En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (.9) días, **vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.***

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero".(Negrita del Despacho).

Así las cosas y atendiendo a los presupuestos descritos en la normatividad en cita, estima esta célula judicial procedente fijar fecha de audiencia especial para la regulación de honorarios de la Dra. MONICA GARCIA CARMICHAEL, en la cual se contará con la presencia de la parte demandante, la profesional del Derecho y los peritos que rindieron su experticia.

Conforme a lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 24 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m., a efectos de llevar a cabo audiencia especial de regulación de honorarios de la Dra. MONICA GARCIA CARMICHAEL, a través de la plataforma de LIFISIZE.

En consecuencia, háganse el agendamiento virtual en la plataforma digital dispuesta por la Rama Judicial.

SEGUNDO: Cítese a las señoras ROSA ISABEL CASTRO DE HOYOS y MARIA LOURDES RADA CASTRO, en calidad de parte demandante, a la audiencia especial de regulación de honorarios, para que rindan interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones del presente tramite.

TERCERO: Cítese a la Dra. MONICA GARCIA CARMICHAEL, anterior apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, para que concurra a la audiencia programada, con el fin de que rindan interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones del presente tramite.

CUARTO: Cítese a los señores JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES y MARCO ANTONIO PIMIENTA RAMOS, a través de sus correos electrónicos, profesionales del derecho que rindieron un peritazgo dentro del *Sub elite*,

para la regulación de los honorarios, para que rindan declaración jurada sobre los hechos y pretensiones del presente trámite.

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios de citación correspondientes, con el fin de garantizar la presencia de las partes involucradas en la audiencia en cuestión.

SEXTO: Por secretaría llévase estricto control de la presente actuación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

D.A.R.B.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3177e467624b1199835a7176749ff161630f3955b8874ef99a74aaf0b4520fbe

Documento generado en 11/10/2021 05:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>